0000001

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TO A POZO PE CONTROL POZO PE

QUITO

**ESCRITURA N: 13442** 

5 6

1

2

3

4

### CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE LA COMPAÑÍA

8

"AUDITBUREAU ECUADOR CIA LTDA.."

9

10

**CUANTIA: INDETERMINADA.** 

11

SMP 12

DI 2 COPIAS

14

15

16

akiela Pazo 4c

OT THE PROPERTY AND THE PROPERTY OF THE PROPER

22

23

24

26

27

13

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy diez y ocho de Junio del dos mil doce, ante mí la Notaria Trigésima Primera de este Cantón, doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparecen las señoras, MYRIAN BEATRIZ ANGOS VILLARREAL de estado civil casada; BEATRIZ DEL CARMEN ARMAS ALVEAR de estado civil soltera; MERCEDES MARIA & PAZ ANDRADE de estado civil viuda; y la señorita SOFIA EVELIN CATOTA PARRA, de estado civil soltera.-, los comparecientes son de Nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, todos por sus propios y personales derechos; hábiles para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédulas de ciudadanía, cuyas copias

fotostáticas debidamente certificadas por mí la notaría de los efectos y resultado de esta escritura, así como examinados que fue en forma aislada y

separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura pública sin

coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, y dicen:- que 28

elevan a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor es éste:-MINUTA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SEÑOR NOTARIO: - En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes dáusulas:- PRIMERA - COMPARECIENTES - Intervienen En el otorgamiento de esta escritura el señor ANGOS VILLARREAL MYRIAN BEATRIZ de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana; BEATRIZ DEL CARMEN ARMAS ALVEAR de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana; MERCEDES MARIA PAZ ANDRADE de estado civil viudo, de nacionalidad ecuatoriana: y CATOTA PARRA SOFIA EVELIN de estado civil sottero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.- SEGUNDA - DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO I.- Del Nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo PRIMERO.-Nombre - El nombre de la compañía que se constituye es AUDITBUREAU ECUADOR CIA LTDA.- Artículo SEGUNDO.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- Artículo TERCERO.- Objeto Social.- La Compañía se dedicará: a la actividad y especialidad de la consultoria, es decir a la prestación de servicios profesionales especializados, que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación; comprende además la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de

1

1

2

3

4

5

6

7

8

3 9 , 10

11

13

12

1/6

18

15

20

23 /24

21

22

25

26

27

2000000





1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros de organización, administración, auditoria e investigación para personas naturales y jurídicas tanto en la auditoria externa de estados financieros como auditoría interna; auditoría operativa y auditoría de estudios de costos de producción; auditoría gerencial; auditoría tributaria; auditorías de organización y sistemas; auditoría internacional, organización de sistemas administrativos; financieros y de contabilidad; estudios económicos, financieros y evaluación de proyectos; formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior y que tengan por objeto la misma actividad contemplada en este Estatuto, y/o fusionarse con otras compañías que sean también éstas nacionales o extranjeras que tengan el mismo objeto social, con el fin de cumplir con el objeto social de la compañía; Realizar todo tipo de acto o actividad civil o comercial y operaciones mercantiles que sean legales y licitas, relacionadas con el objeto social de la compañía; celebrar todos los actos y contratos lícitos que fueren necesarios, de conformidad con Pozq & las normas jurídicas vigentes, a fin de que la compañía pueda cumplir con el objeto social determinado en este artículo. Se entiende que la compañía está facultada para cumplir el objeto social con todos los medios lícitos que permitan conseguirlo, pudiendo intervenir como accionista en la formación de toda clase de sociedades, aportar capital a estas, adquirir, tener y poseer títulos, acciones participaciones u obligaciones, y en general, toda clase de actos o contratos que se requieran o convengan para el cumplimiento de su objeto social. La compañía además, podrá contratar el personal técnico y administrativo necesario, adquirir en el país o importar del exterior los materiales necesarios para la ejecución de su objetos. Se entiende que la compañía está facultada para cumplir el objeto social con todos los medios lícitos que permitan conseguirlo, y en general, realizar toda clase de actos y contratos que se requieran para el cumplimiento de su objeto social.- ARTICULO CUARTO.-

PIGESINA PO

21

22 23

24

25

26

27

Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- TITULO II.- Del Capital.-Artículo QUINTO.- Capital y participaciones.- El capital social es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$400.00) en numerario, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1,00) de valor nominal cada una .- TTTULO III .- Del Gobierno y de la Administración .-Artículo SEXTO.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente..-Artículo SEPTIMO.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- Articulo OCTAVO.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- Artículo NOVENO.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- Artículo DECIMO.- Facultades de la junta.-Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.-Artículo DECIMO PRIMERO.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

1/3

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

- 1 acuerdo con la misma ley.- CUARTA- APORTES.- El Capital Social de la
- 2 Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
- 3 UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 400,00), el capital no es de inversión
- 4 extranjera directa, el capital social ha sido suscrito, y pagado, conforme al

5 siguiente detalle:--

Nombres accionistas			•	Participaciones	%			
ANGOS VILLARREAL MYRIAN BEATRIZ	\$	100,00	\$	50,00	\$	50,00	100	25%
MERCEDES MARIA PAZ ANDRADE	\$	100,00	\$	50,00	\$	50,00	100	25%
BEATRIZ DEL CARMEN ARMAS ALVEAR	\$	100,00	\$	50,00	\$	50,00	100	25%
CATOTA PARRA SOFIA EVELIN	\$	100,00	\$	50,00	\$	50,00	100	25%
TOTAL	Ī	\$ ),00	200	\$ , <b>0</b> 0	\$ 200	,00	400	100%

6 QUINTA- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos

7 señalados en los artículos DECIMO SEGUNDO (12º) y DECIMO TERCERO

8 (13º) del estatuto, se designa como presidenta de la compañía a la señora

MERCEDES MARIA PAZ ANDRADE y como gerente de la misma a la

10 señora CATOTA PARRA SOFIA EVELIN respectivamente.- DISPOSICIÓN

11 TRANSITORIA - Los contratantes acuerdan autorizar a la Abogada Andrea

Rodriguez, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado

13 la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse

posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.-

Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes dáusulas de

16 estilo.- firmado.- Abogada Andrea Rodriguez, con matricula profesional

17 numero once mil cuatrocientos sesenta y cuatro del colegio de Abogados.-

18 (Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas

19 sus partes).- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y,

A 2 3





7

18

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio 1 nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital 2 pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de 3 nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.-4 Artículo DECIMO SEGUNDO.- Presidente de la compañía.- El presidente será 5 nombrado por la junta general para un período de CINCO ANOS sin que se 6 requiera ser socio para ejercer dicho cargo, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente:- a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentarse o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo DECIMO TERCERO.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período CINCO AÑOS sin que se requiera ser socio para ejercer dicho cargo, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las Reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y statender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo  $ACJ_{OC}$ 12 de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. TITULO IV .- Disolución y Liquidación.- Artículo DECIMO CUARTO.- Norma general.- La compañía se

24

25

26

27

28

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de

Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de



OFICINA:QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE: 7435429** 

TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC

SEÑOR: MEZA ANGOS DAVID ROBERTO FECHA DE RESERVACIÓN: 07/06/2012 13:01:04

#### PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

74B5048 AUDITBUREAU CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

.- AUDITBUREAU ECUADOR CIA. LTDA. APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

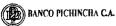
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/07/2012

A CONTROL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE HECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARA JOS FINES CONSIGUIENTES.

Dun Donogre

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito,	13/06/2012	6
Mediante	comprobante	No

29900518002 , el (la)Sr. (a) (ita):

DAVID MEZA

Con Cédula de Identidad:

1714943147 consignó en este Banco la cantidad de:

tidad de: DOCIENTOS DOLARES

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

AUDITBUREAU ECUADOR CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la Cl. y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.			NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
		1	ANGOS VILLARREAL MYRIAM BEATRIZ	1 <b>7058544</b> 51
		2	BEATRIZ DEL CARMEN ARMAS ALVEAR	1715483093
		B	MERCEDES MARIA PAZ ANDRADE	1000152353
		/4	CATOTA PARRA SOFIA EVELIN	1720222270
		15		
		/ 6		
		7		
	$\overline{}$	8		
	7	9		
	T	10		
	T	11		
	$T_{-}$	12		
		13		
		14		L
$\Box$		15		

	VALOR	
	50	usc
	50	usc
	50	uso
	50	uso
_		uso
		uso
		use
		uso
		use
_		use
		use
_		us
		us
		us
		us

TOTAL

200.00	usd

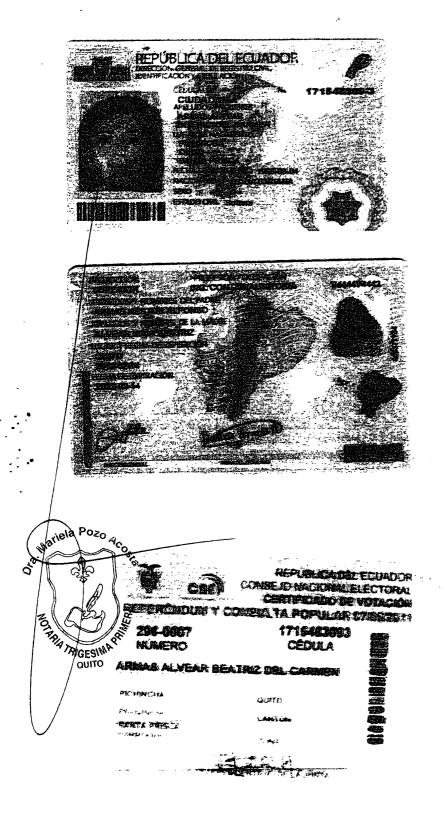
la tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida unicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la recha de apertura de la misma.

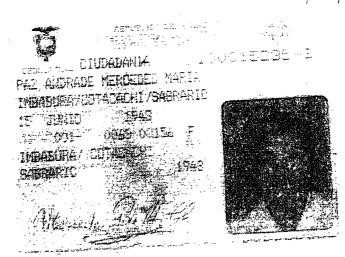
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no seran destinados a actividades ilegales o ificitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilicitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma elguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podré ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

FIRMA AUTORIZADA AGENCIA

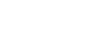




ECHATORIANA\*\*\*\* E224312242 VIUDO CARLOS HUMBERTO CHAVEZ FLORES SECURIORFIA , QUEHACER. DOMESTICOS SESSONO 4 PAZ YESTE E ANDRIDE WITH TEAMS SELVICE 25/08/2009

3570572026 TEVE REN 2942513



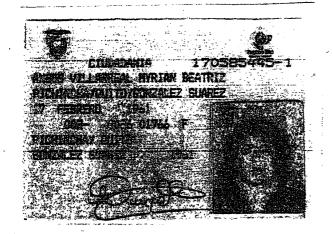


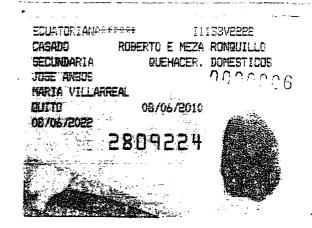
CAC CONTELO MACIONAL ELECTORAL CONTELO MACIONAL ELECTORAL CONTELO MACIONAL ELECTORAL CONTELOS MACIONAL CONTELOS MACIONAL

REFERÊNDUM Y CONSULTA POPULAR 67/05/2011

171-0133

1000152353 CÉDULA





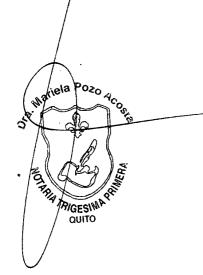


ANGOS VILLARREAL MYRIAN BEATRIZ

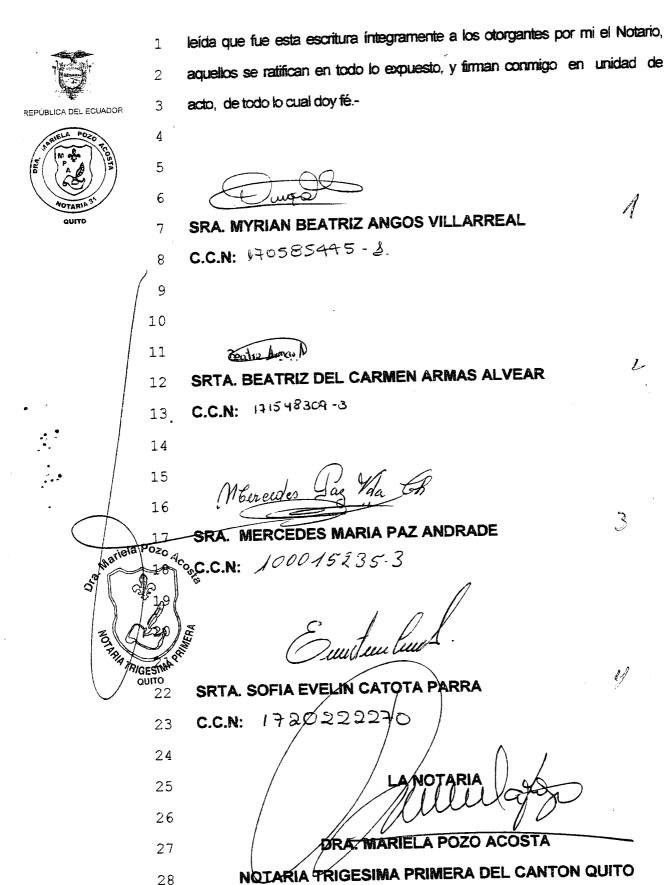
CÉDULA 1705854451 2000-601







4.33 na l



SE OTORGO ANTE MI NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, MARÍELA POZO AÇOSTA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TÉRCERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA CONSTITUCION DE / LA COMPAÑÍA **"AUDITBUREAU** ECUADOR CIA. LTDA", DEBIDAMENTE FIRMADA QUITO A 21/DE JUNIO DEL O DE QUITO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA IA TRIGESIMA PRIMERA DEL CAN

Dra. MARIELA POL

QUITO

RAZON.- Dando cumplimiento a lo ordenado por la superintendencia de Compañías en su Resolución numero SC.IJ.DJC.Q.12.003241 de fecha veinte y siete de Junio del dos mil doce, se tomo debida nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía "AUDITBUREAU ECUADOR CIA. LTDA." De fecha diez y ocho de Junio del dos mil doce; la aprobación de la Constitución de la Compañía antes mencionada, cuyo testimonio debidamente certificado antecede. Quito a cinco de Julio del dos mil do Taria TRIGESIMO DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL DISTRITO METROPOLITANO A 2010 del

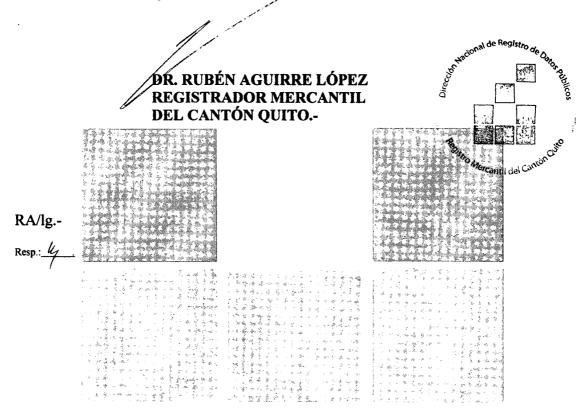
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DE Dra. MARIELA DOLENA

# **Registro Mercantil Quito**

9999998

## 

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO del SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS de 27 de junio del 2.012, bajo el número 2380 del Registro Mercantil, Tomo 143.- Queda archivada la SEGUNDA Copia Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "AUDITBUREAU ECUADOR CIA.LTDA.", otorgada el 18 de junio del 2.012, ante la Notaria TRIGÉSIMA PRIMERA del Distrito Metropolitano de Quito, DRA. MARIELA POZO ACOSTA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1347.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 27503.- Quito, a veinticinco de julio del año dos mil doce.- EL REGISTRADOR.-





FICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

22937

9900009

2uito, 20 AGO 239

Señores PICHINCHA C.A. Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AUDITBUREAU ECUADOR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

**Atentamente** 

Dr. Victor Cevallos Vásquez SECRETARIO GENERAL